

ADENDA NÚMERO TRES AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA PRECISAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTA EN CASILLAS ESPECIALES (SICCE) DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA RENOVACIÓN DEL CARGO DE GUBERNATURA, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2023, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La presente adenda tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones para las actividades relacionadas con la operación del Sistema de Consulta en Casillas Especiales, en adelante “**SICCE**”, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, donde se renovará el cargo de Gubernatura, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

1. OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTA EN CASILLAS ESPECIALES (SICCE) DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

- a) “**EL INE**” por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante “**LA DERFE**”, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante “**LA UTSI**”, se compromete a asegurar la operación del “**SICCE**”.
- b) “**EL INE**” será el responsable de dotar el equipo de cómputo para las 62 casillas especiales y realizar la capacitación de las personas operadoras en tiempo y forma para su instalación y operación el día de la jornada electoral.

- c) La capacitación para las y los operadores del “**SICCE**” será del 01 al 31 de mayo del 2023 a cargo de “**LA UTSI**”.
- d) Será responsabilidad de “**EL INE**” llevar a cabo en sus respectivos Consejos Distritales, con la colaboración del personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente, la inicialización final, carga de listados, registro de casillas, validación de la información y sellado del sistema en los equipos de cómputo designados para operar el día de la jornada, así como la entrega de nombramientos y equipo al personal que operará el sistema.
- e) “**EL IEEM**” proveerá de los recursos necesarios para el traslado (combustible) y alimentación del personal operador del “**SICCE**”, así como los carteles informativos para comunicar a la ciudadanía las razones por las que no se puede votar en una casilla especial, costos que se especificarán en una Adenda al Anexo Financiero.
- f) Al término de la jornada, el personal operador del “**SICCE**” devolverá el equipo y accesorios a la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

TERCERA. “LAS PARTES” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito el 30 de enero de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración de la presente Adenda, se formalizan las actividades previas a su suscripción, en cumplimiento a lo establecido en “**EL REGLAMENTO**”; así como las sucesivas hasta su conclusión.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

La presente Adenda se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, el día 23 de mayo de 2023.

Por “EL INE”

La Consejera Presidenta

**Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala**

**El Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

**Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo**

El Vocal Ejecutivo

Maestro Joaquín Rubio Sánchez

Por “EL IEEM”

La Consejera Presidenta

**Doctora Amalia Pulido
Gómez**

El Secretario Ejecutivo

**Maestro Francisco Javier López
Corral**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Tres al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 3 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

